



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **ACUERDO 037/SO/29-06-2023**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA GANADORA EN LA LISTA DE RESERVA DEL CARGO O PUESTO DE TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.
2. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 29 de marzo de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG193/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
4. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG618/2022, por el que aprobó que la autoridad Electoral Nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
5. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE189/2022, por el que aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**6.** El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE190/2022, aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**7.** El 19 de abril de 2023, el Instituto Nacional Electoral, publicó en su página web institucional, la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**8.** EL 27 de abril de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante acuerdo INE/JGE87/2023, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue designada como Jefa de Departamento de Procedimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**9.** El 09 de mayo de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, presentó escrito a la C. Luz Fabiola Matildes Gama, Presidenta de este Instituto, mediante el cual informó su renuncia con efectos a partir del 15 de mayo de 2023.

**10.** El 11 de mayo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 058/2023, hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la renuncia de la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto y solicitó que la plaza vacante antes referida se ocupara mediante lista de reserva.

**11.** El 08 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico comunicó al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, que la plaza vacante de Técnica de lo Contencioso

Electoral se ocupe por lista de reserva y por consiguiente implemente las acciones necesarias para el ofrecimiento del cargo o puesto en referencia.

**12.** El 23 de junio de 2023, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó en su Sexta Sesión Ordinaria el proyecto de acuerdo 010/CSSPEN/SO/23-06-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la designación de la persona ganadora en la lista de reserva del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

## **CONSIDERANDOS**

### **Primero: Competencia**

**I.** Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**II.** Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**III.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, señala que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**IV.** Que los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**V.** Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral Local, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** Que el artículo 180 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**VII.** Que artículo 188 fracciones I, XLVI y LXXVI, de la Ley Electoral, refiere que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

**VIII.** Que el artículo 195 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y

### **Segundo: Disposiciones normativas que sustentan la determinación**



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**IX.** Que el artículo 380 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, en los sucesivos Estatutos, establece que el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos.

**X.** Que el artículo 387 del Estatuto, señala que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

**XI.** Que el artículo 391 del Estatuto, especifica que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
- III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.

El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

**XII.** Que el artículo 395 del Estatuto, menciona que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

**XIII.** Que el artículo 396 fracción I, del Estatuto, refiere que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público.

**XIV.** Que artículo 397 del Estatuto, establece que el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

**XV.** Que el artículo 398 del Estatuto, señala que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

**XVI.** Que el artículo 399 del Estatuto, especifica que es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso cuando tenga plazas vacantes en los términos del presente Estatuto.

**XVII.** Que el artículo 400 del Estatuto, menciona que el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

**XVIII.** Que el artículo 402 del Estatuto, refiere que para ingresar al sistema del Servicio en los OPL toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones
- IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva.
- X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión.
- XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
- XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.

**XIX.** Que el artículo 403 del Estatuto, establece que el Concurso Público para la ocupación de plazas vacantes de cada OPLE se realizará con cargo a su presupuesto, a través de una convocatoria abierta. Consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica. Para ocupar una plaza vacante del Servicio en un OPLE y a solicitud expresa del órgano en cuestión, el INE podrá poner a su disposición la lista de reserva de aspirantes que surjan de los Concursos Públicos del sistema INE, siempre y cuando la o el aspirante haya manifestado su consentimiento al momento de su inscripción.

La convocatoria del concurso público de los OPLE establecerá acciones afirmativas con la finalidad de acortar la brecha entre hombres y mujeres en la ocupación de plazas del Servicio o de favorecer a grupos en situación de discriminación.

**XX.** Que el artículo 404 del Estatuto, señala que la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE conforme a lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables. Cuando el Consejo General haya autorizado el ejercicio de la función directa en un OPLE, el órgano de enlace correspondiente será el responsable de su operación. La DESPEN supervisará y verificará el correcto funcionamiento de los

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Concursos Públicos y sus preparativos. En caso necesario, proporcionará asesoría y apoyo técnico y dictará las medidas que considere convenientes.

**XXI.** Que el artículo 406 del Estatuto, establece que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual el órgano superior de dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva.

**XXII.** Que el artículo 407 del Estatuto, menciona que el Concurso Público iniciará con la publicación de una Convocatoria que será aprobada, emitida y difundida por el Instituto o en su caso, por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, y que contendrá como mínimo:

- I. Las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, percepciones y adscripción de cada plaza;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el perfil y las competencias del cargo o puesto conforme al Catálogo del Servicio;
- III. Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar los requisitos establecidos;
- IV. La descripción, alcance y plazos de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público;
- V. En su caso, las acciones afirmativas que se determinen, y
- VI. Los supuestos bajo los cuales el concurso de una plaza podrá declararse desierto.

Tanto los integrantes del Consejo General del Instituto, los del órgano superior de dirección del OPLE como la DESPEN podrán presenciar las etapas del Concurso Público y emitir las observaciones que estimen pertinentes.

**XXIII.** Que el artículo 408 del Estatuto, refiere que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. Cada Convocatoria se apegará al principio de máxima publicidad;
- II. Se implementará un sistema de registro en línea para la inscripción de aspirantes;



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- III. Se seleccionará un tercero acreditado por la DESPEN para la realización y aplicación de exámenes, que en su metodología garantice medidas de seguridad y confidencialidad;
- IV. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y demás instrumentos con base en los criterios y estándares que establezca el Instituto;
- V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de las y los aspirantes que accedan a las mismas conforme lo establezca la Convocatoria;
- VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que las y los aspirantes presenten, en los plazos establecidos por la Convocatoria;
- VII. Se establecerá el número de entrevistas que, en formato de panel, se realizarán para cada cargo y puesto, así como las y los servidores públicos que fungirán como entrevistadores;
- VIII. Cada OPLE coordinará las entrevistas que se aplicarán a las y los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
- IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a las personas ganadoras, según la Convocatoria, en donde se especifique que en caso de un empate entre hombre y mujer, se dará prioridad a la mujer;
- X. Se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras;
- XI. El órgano superior de dirección aprobará el Acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio en el OPLE que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior del presente artículo;
- XII. El OPLE o en su caso la DESPEN podrán apoyarse en instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en el presente artículo, y
- XIII. Los datos personales de las y los aspirantes estarán protegidos en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resuelto por la DESPEN, o en su caso, por el órgano de enlace con conocimiento de la DESPEN. Dichos casos se harán del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio.

**XXIV.** Que el artículo 409 del Estatuto, establece que los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas fases y etapas del Concurso Público serán considerados información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

**XXV.** Que el artículo 410 del Estatuto, señala que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas del Concurso Público. De no ser así, serán descartadas.

**XXVI.** Que el artículo 411 del Estatuto, especifica que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

**XXVII.** Que el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos del Concurso, menciona que tiene por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**XXVIII.** Que el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso, refiere que las personas aspirantes deberán postularse únicamente por un cargo o puesto vacante y no por una adscripción específica.

**XXIX.** Que el artículo 31 fracción II de los Lineamientos del Concurso, establece que corresponde Órgano Superior de Dirección, aprobar mediante acuerdo, la designación al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos o puestos del Servicio.

**XXX.** Que el artículo 34 de los Lineamientos del Concurso, señala que en la operación y ejecución del Concurso Público, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE determinará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la Convocatoria respectiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y de la DESPEN. Una vez aprobada la declaratoria de vacantes

por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace la remitirá a la DESPEN en un plazo máximo de dos días hábiles.

**XXXI.** Que el artículo 35 de los Lineamientos del Concurso, especifica que las convocatorias podrán dirigirse a personas aspirantes hombres y mujeres o exclusivamente para mujeres, en cualquiera de las modalidades que determine la Junta con base en las acciones afirmativas que se determinen en cada una de ellas para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio del sistema OPLE.

**XXXII.** Que el artículo 39 de los Lineamientos del Concurso, menciona que cada Convocatoria del Concurso Público permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.

**XXXIII.** Que el artículo 40 de los Lineamientos del Concurso, refiere que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva. La Convocatoria será publicada por la DESPEN en la página de Internet del Instituto, y en ella se determinará el tiempo de duración que tendrá la difusión. Desde el momento de su publicación estará disponible la guía de estudio del examen de conocimientos.

**XXXIV.** Que el artículo 41 de los Lineamientos del Concurso, establece que una vez publicada la Convocatoria la DESPEN la remitirá a los OPLE para que, por conducto de su órgano de enlace, la difundan en los espacios y en los medios que propicien una mayor participación, así como entre el personal del organismo.

**XXXV.** Que el artículo 43 de los Lineamientos del Concurso, señala que las personas interesadas en participar deberán registrarse en el Subsistema del Concurso Público y proporcionar la información que les sea requerida, que incluye una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas al Concurso Público, en el periodo que se determine en la Convocatoria respectiva.

**XXXVI.** Que el artículo 49 de los Lineamientos del Concurso, especifica que las convocatorias determinarán el tipo y las calificaciones mínimas requeridas en el examen de conocimientos para cada uno de los cargos y puestos que estarán sujetos a Concurso Público, así como el valor de la ponderación que se le otorgará a este instrumento de evaluación.

**XXXVII.** Que el artículo 54 de los Lineamientos del Concurso, menciona que la DESPEN realizará el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes convocadas en los términos establecidos en los Lineamientos, seleccionadas en orden de prelación, por cargo o puesto y por sexo, conforme a los resultados del examen de conocimientos.

**XXXVIII.** Que el artículo 59 de los Lineamientos del Concurso, refiere que la DESPEN llevará a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica a las personas aspirantes que se ubican en los supuestos señalados en el artículo 58 de los Lineamientos, que hayan acreditado la etapa de cotejo documental y el cumplimiento de requisitos para ocupar los cargos y puestos del Servicio sujetos a concurso.

**XXXIX.** Que el artículo 63 de los Lineamientos del Concurso, establece que la DESPEN definirá el periodo de realización de las entrevistas y lo comunicará a las personas titulares de los órganos de enlace que correspondan, para que gestionen la participación del funcionariado del OPLE que fungirá como entrevistador, de conformidad con lo previsto en el anexo único de los Lineamientos.

**XL.** Que el artículo 64 de los Lineamientos del Concurso, señala que el órgano de enlace de los OPLE deberá organizar, bajo la coordinación de la Comisión de Seguimiento, la participación del funcionariado encargado de realizar las entrevistas en paneles mixtos de tres o cinco personas entrevistadoras, así como la propuesta de fechas y horarios en las que se llevarán a cabo. Los paneles se integrarán por hombres y mujeres para entrevistar a las personas aspirantes que concursan por un cargo o puesto del Servicio, conforme al anexo único de los Lineamientos. Una vez realizado lo

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

anterior, el órgano de enlace enviará a la DESPEN la información correspondiente. La persona responsable de la Secretaría Ejecutiva de los OPLE podrá designar al funcionariado para llevar a cabo las entrevistas en su representación, siempre y cuando estos ocupen un cargo o puesto superior al que concursan las personas aspirantes y se cumpla con la integración mixta de los paneles. En el caso de las entrevistas en las que participen consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección como entrevistadores, la Comisión de Seguimiento acordará su organización, una vez efectuada la consulta sobre su posibilidad de participar. La información será remitida por el órgano de enlace a la DESPEN para la programación de las entrevistas.

**XLI.** Que el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, especifica que para obtener la calificación final se sumarán los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria correspondiente. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

**XLII.** Que el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso, señala que la DESPEN, después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 76 de los presentes Lineamientos, publicará en la página de Internet del Instituto, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva, los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, por cargo y puesto, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria respectiva, ordenadas de mayor a menor calificación. Realizado lo anterior, la DESPEN enviará a los órganos de enlace dichos listados para que los publiquen en sus páginas de Internet de los OPLE.

**XLIII.** Que el artículo 79 de los Lineamientos del Concurso, menciona que de conformidad con las listas referidas en el artículo 77 de estos Lineamientos, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

**XLIV.** Que el artículo 80 de los Lineamientos del Concurso, refiere que las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la DESPEN,

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita. En caso de que una persona decline por escrito o de forma tácita, se continuará con la siguiente persona de la lista que corresponda, hasta obtener la aceptación al ofrecimiento para ocupar el cargo o puesto. Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**XLV.** Que el artículo 81 de los Lineamientos del concurso, establece que el órgano de enlace remitirá a la DESPEN para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados. La DESPEN presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos. Una vez realizado lo anterior, la DESPEN notificará a los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la DESPEN el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

**XLVI.** Que el artículo 82 de los Lineamientos del Concurso, señala que las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los presentes Lineamientos.

**XLVII.** Que el artículo 84 de los Lineamientos del Concurso, refiere que la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE, expedirá los nombramientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Estatuto.

**XLVIII.** Que el artículo 86 de los Lineamientos del Concurso, establece que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

**XLIX.** Que el artículo 87 de los Lineamientos del Concurso, refiere que los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de la lista de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible, en términos del artículo 79 de los presentes Lineamientos. En el caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva. Una vez que el órgano de enlace cuente con los escritos de aceptación a los ofrecimientos para la ocupación de plazas vacantes mediante lista de reserva, los remitirá a la DESPEN para su revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. La DESPEN verificará que la información esté correcta y la comunicará por oficio al órgano de enlace a efecto de que, a través de la Comisión de Seguimiento, las propuestas de designación sean presentadas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación mediante acuerdo. La DESPEN comunicará a la Comisión del Servicio las designaciones efectuadas.

**L.** Que el artículo 88 de los Lineamientos del Concurso, señala que cuando se establezca una acción afirmativa, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva. La Convocatoria correspondiente establecerá los criterios y procedimientos a seguir.

**LI.** Que el artículo 89 de los Lineamientos del Concurso, refiere que en el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado tanto en el Concurso Público del sistema del OPLE como del sistema del Instituto, y fuera designada en un cargo o puesto específico, esta dejará de formar parte de las listas de reserva vigentes en las que se encuentre.

**LII.** Que el artículo 90 de los Lineamientos del Concurso, señala que el órgano de enlace del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la designación de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral local, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados. Una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.

**Tercero: Motivos que sustentan la determinación**

**LIII.** Que con fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo convocatoria del Concurso Público 2022-2023, resultando que las plaza vacante de Técnica de lo Contencioso Electoral **será ocupada exclusivamente por mujeres** como se muestra a continuación:

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes
Guerrero	Técnica de lo Contencioso Electoral	1

Fuente: Acuerdo INE/JGE189/2022, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**LIV.** Que la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, se integró con las etapas siguientes:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de las listas de reserva.





## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**LV.** Que en cumplimiento a lo establecido a la etapa **I. Publicación y difusión de la Convocatoria**, en el periodo del 5 al 14 de octubre de 2022, la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección General de Informática y Estadística y la Unidad Técnica de Comunicación Social, publicitaron la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a través de los medios siguientes:

1. Radio.
2. Medios impresos y digitales.
3. Televisión.
4. Medios impresos (periódicos de las 7 regiones del estado).
5. Redes sociales institucionales de Facebook y Twitter
6. Redes sociales en medios de Comunicación del Estado.
7. Página web del Instituto.
8. Correos electrónicos (Secretarías de Gobierno, Universidades públicas y privadas, Organizaciones Civiles, personal que ha laborado en los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero).
9. Difusión al público en general.
10. Difusión de la Convocatoria a través del personal comisionado en la certificación de asambleas de las asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

**LVI.** Que en el periodo del 15 al 22 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional llevó a cabo la etapa **II. Registro y postulación de personas aspirantes**, en la que cada una de las aspirantes interesadas se registraron en el Subsistema del Concurso Público que se encontraba disponible en la liga de registro y postulación siguiente: <https://concursopublico-spen.ine.mx> .

**LVII.** Que el 24 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de correo electrónico, informó a la Presidencia de este Instituto, la cantidad de las aspirantes postuladas en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral como se detalla a continuación:

Entidad	Cargo/puesto	H	M	Total general	Vacantes	Distribución
Guerrero	Técnica de lo Contencioso Electoral de Guerrero	-	229	229	1	Exclusivas mujeres

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**LVIII.** Que durante el periodo del 24 al 26 de octubre de 2022, las aspirantes confirmaron su asistencia al examen de conocimientos y obtuvieron su comprobante de registro con número de folio.

**LIX.** Que con fecha 03 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Centro de Evaluación Nacional para la Educación Superior A. C. (CENEVAL), realizó la etapa **III. Aplicación del examen de conocimientos**, la cual se integraba con los módulos siguientes:

Módulos	
<b>1. Competencias básicas</b>	Habilidades transversales
	Competencia matemática
<b>2. Sistema Político y Electoral Mexicano</b>	

**Fuente:** Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

**LX.** Que el examen de conocimientos de la **Función Técnica**, se integró con 130 reactivos divididos en dos módulos y tres áreas con las ponderaciones, que se especifican a continuación:

Módulo	Área	Cantidad de reactivos	Ponderaciones
<b>1. Competencias básicas</b>	Transversal	60	50%
	Competencia matemática	30	
<b>2. Sistema Político y Electoral Mexicano</b>	Sistema Político y Electoral Mexicano	40	50%
<b>Total</b>		<b>130</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**LXI.** Que de acuerdo al artículo 86 de los Lineamientos del Concurso y a la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, la calificación mínima aprobatoria establecida en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral es de 7.00.

**LXII.** Que con fecha 02 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de correo electrónico envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, la lista de folios de las aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos y que serían convocadas a la evaluación psicométrica.

**LXIII.** Que con fecha 05 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la página institucional del Instituto Nacional Electoral, publicó las listas de los Resultados del Examen de conocimientos, aplicado el 3 de diciembre de 2022, en la modalidad “Examen desde casa”.

**LXIV.** Que del 9 al 11 de enero de 2023, las aspirantes que obtuvieron la condición de aprobado en el examen de conocimientos, ingresaron al Subsistema del Concurso Público a efecto de incorporar la documentación requerida para el cumplimiento de requisitos.

**LXV.** Que con fecha 12 de enero de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, con la supervisión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó la etapa **IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisito**, en la que las aspirantes presentaron la documentación con la que acreditaban que cumplían con los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso, Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 y el perfil del cargo o puesto señalado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**LXVI.** Que con fecha 04 de febrero de 2023, La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, llevó a cabo la etapa **V. Aplicación de la evaluación psicométrica**, la cual se realizó “PRESENCIAL EN LINEA” a través de una plataforma de internet propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**LXVII.** Que con fecha 20 de febrero de 2023, La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó en la página del Instituto Nacional Electoral el calendario de entrevistas correspondiente a la etapa **VI. Aplicación de entrevistas**, en el que se estableció cargo o puesto, folio de la aspirante, fecha, hora, lugar y modalidad de aplicación, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de efectuarlas.

**LXVIII.** Que los días 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2023, las y los Consejeros Electorales Estatales, Secretario Ejecutivo, así como Coordinadores de este Instituto, llevaron a cabo las entrevistas en modalidad de videoconferencias y a través de paneles.

**LXIX.** Que la etapa **VII. Calificación Final**, así como el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso, establece que la calificación final es el resultado conjunto del examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, como se especifica en el formato siguiente:

Etapa	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

**LXX.** Que el día 7 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la página oficial del Instituto Nacional Electoral publicó las calificaciones finales del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral como se muestra a continuación:

### Cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral

Entidad OPLE	Folio de registro	Cargo o puesto	Sexo	Miembro SPEN	Examen de conocimientos	Psicométrico	Entrevista	Ponderación conocimientos	Ponderación psicométrico	Ponderación entrevista	Final	Resultado
Guerrero	CPOPL-01-2022-0008400	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	M		8.08	9.45	9.66	4.84	0.94	2.89	8.67	APROBADO
Guerrero	CPOPL-01-2022-0010912	Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	M		7.16	6.05	9.83	4.29	0.60	2.94	7.83	APROBADO

**LXXI.** Que el día 09 de marzo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, correo electrónico mediante el cual recibió documentación y criterios para llevar a cabo la etapa **VIII. Designación de las personas ganadoras**, solicitando iniciar con el proceso de ofrecimiento de la plaza a la aspirante que se encontraba con las calificación más alta, en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral, quien aceptó o declinó como se especifica a continuación:

No.	Folio de la aspirante	Resultado del ofrecimiento	Cargo o puesto que acepta
1	CPOPL-01-2022-0008400	Aceptación	Técnica de lo Contencioso Electoral

**LXXII.** Que con fecha 22 marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, notificó al Órgano de Enlace de este Instituto, la propuesta de designación en el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral. Lo anterior, con el propósito de que sea presentada al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo, como se muestra a continuación:

No.	Cargo/puesto	Ganadora
1	Técnica de lo Contencioso Electoral	Deysi Anahí Santiago Baltazar

Fuente: Oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023.

**LXXIII.** Que con fecha 19 de abril de 2023, el Instituto Nacional Electoral, publicó en su página web institucional, la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**LXXIV.** Que con fecha 27 de abril de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante acuerdo INE/JGE87/2023, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue designada como Jefa de Departamento de Procedimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**LXXV.** Que con fecha 9 de mayo de 2023, la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, presentó escrito a la C. Luz Fabiola Matildes Gama, Presidenta de este Instituto, mediante el cual informó su renuncia con efectos a partir del 15 de mayo de 2023.

**LXXVI.** Que el 11 de mayo de 2023, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 058/2023, hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la renuncia de la C. Carol Anne Valdez Jaimes, Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto y **solicitó que la plaza vacante antes referida se ocupara mediante lista de reserva.**

**LXXVII.** Que el 08 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico comunicó al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, que la plaza vacante de Técnica de lo

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Contencioso Electoral se ocupe por lista de reserva y por consiguiente implemente las acciones necesarias para el ofrecimiento del cargo o puesto en referencia.

**LXXVIII.** Que el 08 de junio de 2023, de acuerdo con lo establecido en la etapa **IX. Utilización de la Lista de Reserva**, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, realizó el ofrecimiento a la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, que ocupa el lugar número uno en la lista de reserva del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto, quien aceptó ocupar el cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral.

**LXXIX.** Que el 09 de junio de 2023, el Órgano de enlace, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la carta aceptación de la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, en el cargo o puesto como Técnica de lo Contencioso Electoral.

**LXXX.** Que con fecha 22 junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del oficio No. INE/DESPEN/EDDCPE/591/2023, notificó al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, la propuesta de designación de la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, en el cargo o puesto como Técnica de lo Contencioso Electoral. Lo anterior, con el propósito de que sea presentada al Órgano Superior de Dirección, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

**LXXXI.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, este Consejo General, estima que se han cumplido con los términos legales, estatutarios y normativos correspondientes para determinar la designación de la **C. Elizabeth Palacios Rodríguez**, en el cargo o puesto como Técnica de lo Contencioso Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3, 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 180, 188 fracciones I, XLVI y LXXVI y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 380, 387, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410 y 411 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 19, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 49, 54, 59, 63, 64, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de la persona ganadora en la lista de reserva del cargo o puesto de Técnica de lo Contencioso Electoral de la convocatoria del concurso público 2022-2023 del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a la aspirante ganadora mediante lista de reserva, descrita en el considerando LXXXI.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir el nombramiento de la persona ganadora mediante lista de reserva, descrita en el considerando LXXXI, la cual debe asumir las funciones inherentes al cargo objeto de designación a partir del 01 de julio de 2023.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración para los trámites a que haya lugar.

**SEXTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto para conocimiento general.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de junio de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**